

**NOMBRAMIENTO DOCENTE A CONTRATA.**

**DECRETO ALCALDICIO N° 032 /2010.-**

**VISVIRI, 22 de Marzo de 2010.**

**VISTOS:**

Estos antecedentes

- 1.- Según lo dispuesto en el Art. N° 25 del D.F.L. N° 1/96, Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070.
- 2.- D.F.L. N° 1-3063 del año 1980, que determina el traspaso de los Servicios de Educación a las Municipalidades.
- 3.- Art. N° 41 de la Ley N° 19.333, fechada el 13 de Febrero del 2004, del Ministerio de Educación, sobre extensión de nombramientos hasta los meses de Enero y Febrero del año siguiente, bajo el concepto de año laboral docente.
- 4.- La Resolución N° 520 de fecha 15.11.1996, de la Contraloría General de la República.
- 5.- En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades".

**DECRETO:**

- 1.- **NOMBRASE**, Profesora a **CONTRATA**, a:

**NOMBRE** : GIOVANNA CAROLINA BARRAZA FLORES  
**RUN N°** : 15.924.160-2  
**NACIONALIDAD** : CHILENA  
**FUNCION** : DOCENTE  
**SUBSECTOR** : INGLÉS  
**HRS. CONTRATADO** : 25 HRS. CRONOLOGICAS  
(17 HRS. ESCUELA G-35 DE VISVIRI)  
(08 HRS. ESCUELA G-116 DE CHUJLLUTA)  
**LUGAR** : ESCUELAS G - 35 Y G - 116  
**LOCALIDAD** : VISVIRI - CHUJLLUTA  
**DESDE** : EL 01.03.2010 HASTA EL 28.02.2011.  
**CALIDAD JURÍDICA** : CONTRATA

- 2.- Tiene derecho a percibir sueldo correspondiente a la jornada contratada y asignaciones que establece el D.F.L. N° 1/96 mientras dure su vigencia.
- 3.- La Secretaría Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, y el Departamento de Educación tendrán presente este Decreto para los fines administrativos que correspondan y adjuntarlo a su Carpeta Personal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE** en la Contraloría Regional de Arica y Parinacota y **ARCHIVESE**.



**LUIS HIBTO. HERNÁNDEZ ZAPATA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**GREGORIO MENDOZA CHURA**  
**ALCALDE**

Arica, 1 de abril de 2010

A: Sr. Gregorio Mendoza Chura  
Alcalde  
Ilustre municipalidad de General Lagos

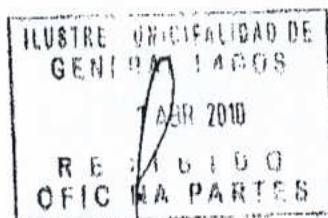
Por medio de esta misiva deseo manifestar mi disconformidad por la disminución en el pago del sueldo correspondiente al mes de marzo de 2010. Este cambio se debe a la disminución de horas de trabajo dentro del contrato, de veinticinco horas se redujo a veinte horas cronológicas. Según el decreto N° 51.630 16-XII-2002 de la Contraloría General de la República, la municipalidad no puede reducir la carga horaria ni las remuneraciones de un docente contratado que goza de fuero maternal siendo que éste se encuentra bajo la protección establecida en el código del trabajo.

Sin perjuicio de lo anterior, ruego a Ud., tener presente que mi estado de gravidez hace especialmente necesario contar con el íntegro de la remuneración que he mantenido, pues deberé afrontar una serie de gastos médicos y familiares que mi embarazo conlleva, más aún tratándose de un embarazo de riesgo que requiere una mayor atención médica, circunstancia esta última, que me impide trasladarme hasta la localidad de Visviri, para desarrollar la labor que tanto disfruto y es mi vocación, cual es enseñar a los menores el idioma extranjero.

Por lo anterior, agradeceré Ud., tomar en cuenta las circunstancias antes descritas, y considerarlas tanto desde el punto de vista jurídico y económico, como especialmente humano, y disponer así la modificación de mi carga horaria, de modo que quede en el mismo estado que se encontraba anteriormente, vale decir veinticinco horas cronológicas.

Sin otro particular, saluda atentamente

  
Giovanna Barraza Flores



Adjunto:

- Última liquidación de sueldo.
- Nombramiento año 2009 y 2010.
- Documento entregado en Contraloría General de la República.



**Contraloría General de la República**  
**División de Coordinación e Información Jurídica**

Dictamen	051630N02		
Estado	Nuevo	SI	Carácter/NNN
NumDict	51630	Fecha emisión	16-12-2002
Orígenes	MUN		

**Abogados**

Idn

**Destinatarios**

alcaldesa municipalidad lo barnechea

**Texto**

municipalidad no puede reducir la carga horaria y como consecuencia de ello, las remuneraciones, de docente contratada que goza de fuero maternal. ello, porque conforme la norma de protección establecida en el código del trabajo, aplicable a esas servidoras debe mantenerse el mismo cargo que la servidora amparada por esas disposiciones desempeñaba antes y durante todo el período en que goza de fuero. asimismo, en el caso de los profesionales de la educación, el empleo, para los fines del fuero maternal, esta referido a la totalidad de las horas de clases que tenía la funcionaria al iniciarse el período de inactividad, por lo que la disminución de la jornada laboral vulnera las normas de protección señaladas. enseguida, municipio pudo evaluar el desempeño funcionario de la interesada en relación con las asignaciones especiales de incentivo profesional dispuestas en el art/47 de ley 1970 y que esas corporaciones están facultadas a otorgar. ello, porque la evaluación debe efectuarse considerando razones fundadas en el mérito, tener el carácter de temporal o permanente y concederla a algunos o a la totalidad de los docentes que se desempeñen en uno o más establecimientos de la comuna, lo que se estableciera en el reglamento que para tales fines dicte el municipio, condiciones que se han cumplido en este caso.

**Acción**

aplica dictámenes 23310/96, 37050/98, 36068/97

**Fuentes Legales**

ctr art/194, ctr art/174, dfl 1/94 trans, ley 19070 art/18  
 ley 19070 art/47, ley 19070 art/12 trans, dfl 1/96 educa

**Descriptor**

cambio carga horaria docente mun, fuero maternal

**Texto completo**

N° 51.630 16-XII-2002

Profesora de educación física dependiente de Municipalidad, reclama en contra de la medida adoptada por dicho municipio en orden a disminuirle sus horas de clases. Al mismo tiempo reclama de la evaluación docente de la cual fue objeto, por las razones que indica.

Expresa la recurrente, que ingresó a prestar servicios en el establecimiento educacional antes citado, con una carga horaria de 21 horas cronológicas semanales, en virtud de una